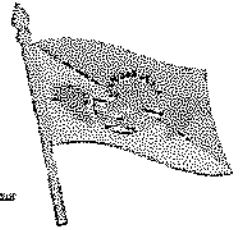




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 321 -2019-AMPI

Ica, 20 AGO 2021

VISTO: El Expediente Administrativo N°00899-2021, promovido por doña Maryori Marleny Peña Aparcana, con DNI N° 71499102 y domiciliada en Caserío de Santa Rosa S/N Distrito de Los Molinos, Provincia y Departamento de Ica; sobre Desistimiento al Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972

Que, la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, tiene por objeto establecer y disciplinar dicho procedimiento a todos los cónyuges que después de transcurrido dos (02) años de celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión conyugal mediante el procedimiento de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, reglamento de la Ley N° 29227, tiene por objeto normar la aplicación de la Ley N° 29227; consecuentemente sirve de ilustración a los administrados respecto a los requisitos exigidos y el procedimiento a fin de obtener la Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, mediante Resolución Directoral N°394-2008-JUS/DNU de fecha 25 de noviembre del 2008, expedida por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia la Municipalidad Provincial de Ica, se encuentra acreditada para llevar a cabo los procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, mediante el expediente del visto, la administrada Maryori Marleny Peña Aparcana presenta desistimiento al Procedimiento de Separación Convencional resuelto mediante Resolución de Alcaldía N° 229-2021-AMPI de fecha 05 de Julio del 2021, mediante la cual se declara fundada la solicitud presentada por don Omar Edmundo Cortez Saizupac y doña Maryori Marleny Peña Aparcana, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, se suspende los deberes de lecho y habitación y fenecido el régimen patrimonial quedando subsistente el vínculo matrimonial

Que, el Art. 7° de la Ley N°29227-Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, concordante con el Art. 13° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, señala que después de haber transcurrido dos (02) meses desde la emisión de la Resolución de Separación Convencional se debe presentar la solicitud del procedimiento de Divorcio Ulterior.

Que, El abogado responsable de la Sala de Divorcio, se da cuenta que se ha verificado que la solicitud de Desistimiento se encuentra dentro del plazo de ley, y que es facultad de los cónyuges desistirse de su voluntad de Separación Convencional a pesar de haberse ratificado de su decisión...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



..en el desarrollo de la Audiencia Única; siempre que este (desistimiento) se realice antes que se cumpla los dos 02 meses de emitida la Resolución de Separación Convencional.

Que, en uso de las facultades establecidas en la Ley orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, Ley N°29227 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y el Informe N° 010-2019-SD-GAJ-MPI.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-Declarar Fundada la solicitud de Desistimiento presentada por doña **Maryori Marleny Peña Aparcana**, en los autos seguidos con don **Omar Edinson Cortez Sairitupac** sobre procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Artículo Segundo.- Disponer el Archivamiento Definitivo del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior promovido por Doña **Maryori Marleny Peña Aparcana** y Don **Omar Edinson Cortez Sairitupac**, dejando sin efecto el contenido de la Resolución de Alcaldía N° 299-2021-AMPI de fecha 06 de Julio del 2021, por los fundamentos de los considerandos de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Disponer que el Secretario General de esta comuna, cumpla con el acto de notificación de la presente resolución a los administrados en sus domicilios indicados en autos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARÍA GENERAL

Transcripción *R.A. N° 321* Fecha: *20 AGO 2021*

Entidad: *Informática*

Confer (a):

es grato remitirle para su conocimiento y fines
consecuentes la presente Transcripción final de la
Resolución N° *321* de Fecha: *20 AGO 2021*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Carlos Javier Ramos Leveau
C.A.I. N° 2985
SECRETARIO GENERAL MPI